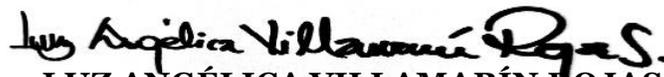




**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **041 2021 00183 00**, informando que la demandada presentó escrito de contestación de demanda dentro del término. Sírvase Proveer,


LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone **RECONOCER PERSONERÍA a MARÍA CLAUDIA ESCANDÓN GARCÍA** identificada con C. C. 52.387.498 y T. P. 134.894 como apoderada judicial de la demandada **DRUMMOND LTD** de conformidad y para los fines del poder conferido.

Realizado el estudio de la contestación de demanda presentado por **DRUMMOND LTD** se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos del artículo 31 del C. P. T. y de la S. S., motivo por el cual **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Ahora bien, frente a la reforma de demanda presentado por el apoderado de la parte actora debe mencionarse que el artículo 28 del C. P. T. y S. S. dispone que *“La demanda podrá ser reformada por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término del traslado de la inicial o de la de reconvenición, si fuere el caso.”* Ahora bien, observa el despacho que la demandada fue notificada mediante correo electrónico el 29 de agosto de 2022 como consta en el folio 6 del archivo 14MemorialSustitucion del expediente digital.

Por lo tanto, el término para contestar la demanda venció el 14 de septiembre de 2022, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y, en consecuencia, el lapso para reformar la demanda fue de 15 a 21 de septiembre de 2023. Una vez revisado el escrito de reforma de demanda se aprecia que el mismo fue remitido mediante correo electrónico el 23 de septiembre de 2022 por lo que se decide **RECHAZAR LA REFORMA DE LA DEMANDA** por extemporánea.

Consecuente con lo anterior, se fija fecha para la celebración de la audiencia establecida en artículo 77 del C. P. T. y de la S. S. para el día **jueves quince (15) de abril de dos mil veintitrés (2023) a las doce y quince (12:15 pm)**, la cual **SE REALIZARÁ DE FORMA VIRTUAL**, a través de la aplicación Microsoft Teams, por ende los asistentes a las audiencias deberán instalar dicha aplicación en el

dispositivo con el dispositivo con el que pretendan conectarse, a fin de remitir el link de acceso a la misma.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

JG

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

La providencia que antecede se notificó por Estado
N° 198 de 25 de noviembre de 2022.



LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria